

APRUEBA MODIFICACIÓN DEL CONVENIO
DE APORTES NO REEMBOLSABLES
SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DEL
MEDIO AMBIENTE - SUBSECRETARÍA DEL
MEDIO AMBIENTE Y LA MUNICIPALIDAD
DE OVALLE, FOLIO N°37989, SEGÚN SE
INDICA.

RESOLUCIÓN EXENTA N°1169

SANTIAGO, 22 DE SEPTIEMBRE DE 2022

VISTOS: Lo dispuesto en la Ley N° 21.395, de Presupuestos del Sector Público año 2022; la Resolución N°7 de 2019 y la Resolución N°16 de 2020, ambas de la Contraloría General de la República; la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. N°1/19.653, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley N°19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N°19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la Ley N°20.920, Ley Marco para la Gestión de Residuos, la Responsabilidad Extendida del Productor y Fomento al Reciclaje; el Decreto Supremo N°7, de 2017, del Ministerio del Medio Ambiente, que aprueba Reglamento del Fondo para el Reciclaje; en las Bases Generales del Fondo para el Reciclaje, aprobadas por la Resolución Exenta N°1515, de 2017, y modificadas por la Resolución Exenta N°1573, de 2019, ambas del Ministerio del Medio Ambiente; en las Bases Especiales del Fondo para el Reciclaje, aprobadas por la Resolución Exenta N°1101, de 13 de octubre de 2020, del Ministerio del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N°292, de 13 de abril de 2021, y la Resolución Exenta N°398 de 7 de mayo de 2021, ambas del Ministerio del Medio Ambiente, que seleccionan y adjudican proyectos del concurso del Fondo para el Reciclaje Exequiel Estay - 2021; en el Decreto Supremo N°4, de octubre de 2010, en lo establecido en el artículo 80 del D.F.L. N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo, que señala: "En los casos de subrogación asumirá las respectivas funciones, por el solo ministerio de la ley, el funcionario de la misma unidad que siga en el orden jerárquico, que reúna los requisitos para el desempeño del cargo", y que dicha responsabilidad recae en la jefatura de la División Jurídica de la Subsecretaría del Medio Ambiente, por ostentar la jerarquía y grado más alto de la planta institucional y la Resolución Exenta N°328, de 31 de marzo de 2022, todos del Ministerio del Medio Ambiente; en el Memorándum electrónico N°12.766, de la Oficina de Implementación Legislativa y Economía Circular; en las demás normas aplicables; y,

CONSIDERANDO:

1. Que, el artículo 31° de la Ley N°20.920, regula el Fondo para el Reciclaje, destinado a financiar proyectos, programas y acciones para prevenir la generación de residuos y fomentar su reutilización, reciclaje y otro tipo de valorización, que sean ejecutados por Municipalidades o Asociaciones de estas.
2. Que, mediante el Decreto Supremo N°7, de 17 de marzo de 2017, el Ministerio del Medio Ambiente aprobó el Reglamento para el Fondo para el Reciclaje ("Reglamento"), el que en su artículo 5° establece que los proyectos, programas y acciones elegibles para el fondo, en adelante las propuestas, deberán ser presentadas por las municipalidades o asociaciones de municipalidades al Ministerio del Medio Ambiente de acuerdo al procedimiento indicado en las bases generales y especiales del respectivo concurso.
3. Que, por disposición del artículo N°6 del citado Reglamento, se dictó la Resolución Exenta N°1515, de 28 de diciembre de 2017, modificada por la Resolución Exenta N°1573, de 5 de diciembre de 2019, ambas del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba las Bases Generales del Fondo para el Reciclaje ("Bases Generales").
4. Que, mediante la Resolución Exenta N°1101, de 13 de octubre de 2020, del Ministerio del Medio Ambiente, se aprobaron las Bases Especiales del Fondo para el Reciclaje Exequiel Estay - 2021, FOMENTANDO LA ECONOMÍA CIRCULAR A TRAVÉS DEL RECONOCIMIENTO, FORMACIÓN Y LA INCLUSIÓN DE LOS RECICLADORES DE BASE ("Bases Especiales"), del Ministerio del Medio Ambiente.
5. Que, mediante la Resolución Exenta N° 292, de 13 de abril de 2021, el Ministerio del Medio Ambiente seleccionó y adjudicó el financiamiento otorgado al Proyecto Folio N°37989, denominado "Ovalle recicla inclusivo", ("Proyecto"), presentado por la Municipalidad de Ovalle, como beneficiario del Concurso Fondo para el Reciclaje Exequiel Estay - 2021.
6. Que, mediante Resolución Exenta N°943 de 02 de septiembre de 2021, se aprobó el Convenio de aportes no reembolsables, para la ejecución del Proyecto indicado en el considerando anterior suscrito entre el Ministerio del Medio Ambiente - Subsecretaría del Medio Ambiente y la Municipalidad de Ovalle.
7. Que, mediante Oficio ORD N°1782, de 29 de agosto de 2022, la Municipalidad de Ovalle solicitó una extensión del plazo de finalización del Proyecto, siendo aprobada por la contraparte técnica de la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente, a través del correo electrónico de fecha 13 de septiembre de 2022 y posteriormente remitidos los antecedentes a la División Jurídica.
8. Que, habida consideración de los antecedentes expuestos, las partes han acordado suscribir la siguiente modificación del Convenio de aportes no reembolsables, siendo necesario dictar el correspondiente acto administrativo.

RESUELVO:

1. **APRUÉBASE** la modificación del convenio de aportes no reembolsables del Proyecto folio N° 37989, suscrita con fecha 15 de septiembre de 2022, entre el Ministerio del Medio Ambiente - Subsecretaría del Medio Ambiente y la Municipalidad de Ovalle, cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DE APORTES NO REEMBOLSABLES
MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE - SUBSECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE
Y
MUNICIPALIDAD DE OVALLE
FOLIO N° 37989

En Santiago, a 15 de septiembre de 2022, entre el **MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE - SUBSECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE**, en adelante e indistintamente "la Subsecretaría", RUT N° 61.979.930-5, representada por su Subsecretario don **Maximiliano Proaño Ugalde**, cédula nacional de identidad N° 15.355.516-8, ambos domiciliados para estos efectos en calle San Martín N° 73, ciudad y comuna de Santiago, región Metropolitana por una parte; y por otra, la **MUNICIPALIDAD DE OVALLE**, Rol Único Tributario 69.040.700-0, representada por su Alcalde, don **Claudio Rentería Larrondo**, cédula nacional de identidad N° 6.505.268-7, ambos con domicilio en Benjamín Vicuña Mackenna N° 441, comuna de Ovalle, región de Coquimbo, en adelante e indistintamente el "**Ejecutor**", ambas denominadas conjuntamente las "**Partes**", se ha convenido la siguiente modificación:

PRIMERA: ANTECEDENTES

1. El Ministerio del Medio Ambiente cuenta con el Fondo para el Reciclaje destinado a la prevención de la generación, el fomento de la reutilización y la valorización de residuos, cuyo objeto es financiar total o parcialmente proyectos, programas y acciones para prevenir la generación de residuos, fomentar su separación en origen, recolección selectiva, reutilización, reciclaje y otro tipo de valorización, ejecutados por municipalidades o asociaciones de éstas, conforme lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley N°20.920, que establece la Ley Marco para la Gestión de Residuos, la Responsabilidad Extendida del Productor y Fomento al Reciclaje, y según lo establecido en el artículo 1° del Decreto Supremo N°7, de 2017, del Ministerio del Medio Ambiente, que aprueba el Reglamento del Fondo para el Reciclaje.
2. En virtud del mandato legal, mediante la Resolución Exenta N° 1515, de 2017, y modificadas por Resolución Exenta N°1573, de 2019, ambas del Ministerio del Medio Ambiente, se aprobaron las Bases Generales del Fondo para el Reciclaje (en adelante, "Bases Generales").

3. En el mes de octubre del año 2020, se dio inicio al proceso de postulación correspondiente a las Bases Especiales del Fondo para el Reciclaje Exequiel Estay - 2021 (en adelante, "**Bases Especiales**"), aprobadas mediante Resolución Exenta N°1101, de 13 de octubre de 2020 de la Subsecretaría del Medio Ambiente.
4. Como resultado del proceso concursal regido por la Convocatoria individualizada en el numeral anterior, mediante Resolución Exenta N°292, de 13 de abril de 2021, de la Subsecretaría, fue seleccionado el Folio N° 37989, denominado "Ovalle recicla inclusivo", cuyo ejecutor es la Municipalidad de Ovalle, en su calidad de proponente del mismo, beneficiario de los recursos y contraparte técnica del Proyecto, ante la Subsecretaría, de acuerdo al Convenio de aportes no reembolsables suscrito entre las partes y que fuera aprobado mediante Resolución Exenta N°943, de 02 de septiembre de 2021, de la Subsecretaría del Medio Ambiente.
5. Mediante Oficio Ordinario N°1782, de fecha 29 de agosto de 2022, la Municipalidad de Ovalle solicitó a la Subsecretaría, una extensión del plazo de finalización del Proyecto antes singularizado, debido las razones expuestas en el citado instrumento que señala: "dado a que a la fecha aún se está a la espera del convenio en donde la Subsecretaría del Medio Ambiente y la Ilustre Municipalidad de Ovalle convienen modificar el acuerdo suscrito con fecha 20 de abril, aprobado mediante Resolución Exenta N° 566, de 30 de mayo de 2022, con el fin de que este sea aprobado mediante un Decreto Alcaldicio y así, proceder a la ejecución de las actividades pendientes a la fecha."

Al respecto, mediante Resolución Exenta N°0556, de 31 de mayo de 2022, del Ministerio del Medio Ambiente, se aprobó la modificación del convenio celebrado. Asimismo, mediante Resolución Exenta N°01100, de 12 de septiembre de 2022, del Ministerio del Medio Ambiente, se aprobó la modificación de dicho acto administrativo, rectificando la identificación del año de suscripción del acuerdo.

6. Mediante memorándum N°179, de 15 de septiembre de 2022, el Jefe(S) de la Oficina de Implementación Legislativa y Economía Circular remite los antecedentes a la División Jurídica, acompañando aquellos que justifican la solicitud planteada por la Municipalidad, entre ellos el visto bueno de la contraparte técnica de la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente correspondiente.
7. La cláusula tercera del Convenio singularizado en el numeral 3, permite solicitar, por única vez, la ampliación del plazo de ejecución del Proyecto, toda vez que existan razones fundadas para ello, mediante una solicitud por escrito, dirigida al Subsecretario, respaldada en los antecedentes técnicos y financieros, así como en el historial de ejecución del Proyecto, mientras se encuentre vigente el plazo de ejecución,

la que será evaluada por la Subsecretaría.

8. Que, encontrándose vigente el convenio de aportes no reembolsables hasta el 22 de septiembre de la presente anualidad, es procedente realizar la modificación solicitada, extendiendo el plazo de ejecución hasta en tres meses más.

9. Que, habida consideración de los fundamentos expuestos por la Municipalidad de Ovalle, las partes acuerdan proceder a la modificación solicitada.

SEGUNDA: DE LA MODIFICACION.

De acuerdo a lo señalado en los párrafos precedentes, la **Subsecretaría** y el **Ejecutor**, acuerdan modificar el presente convenio, del modo que se indica a continuación:

a) **Amplíese** el plazo de ejecución señalado en el párrafo segundo de la cláusula tercera, "**Ejecución del Proyecto**", hasta el 22 de diciembre de 2022.

TERCERA: DE LA VIGENCIA DE LAS DEMÁS CLÁUSULAS DEL CONVENIO.

En todo lo que no ha sido modificado por la cláusula anterior, continúa plenamente vigente lo estipulado en el Convenio de Aportes No Reembolsables, suscrito el 3 de mayo de 2021, entre las partes. Asimismo, lo establecido en las resoluciones exentas N°0556, de 31 de mayo de 2022 y N°01100, de 12 de septiembre de 2022, ambas del Ministerio del Medio Ambiente.

CUARTA: PERSONERÍAS.

La personería de don **MAXIMILIANO PROAÑO UGALDE**, para actuar en representación del Ministerio, consta en el Decreto Supremo N°23, de 11 de marzo de 2022, en relación con el Decreto Supremo N°4, de 1 de octubre de 2010, ambos del Ministerio del Medio Ambiente.

La personería de don **CLAUDIO RENTERÍA LARRONDO** para representar al Ejecutor, en calidad de Alcalde de la I. Municipalidad de Ovalle, consta en el Decreto Exento N°4784 de fecha 28 de junio de 2021, de la Municipalidad de Ovalle.

QUINTA: EJEMPLARES.

La presente modificación de convenio se firma en dos (2) ejemplares de igual tenor, validez y fecha.

Hay firmas.-

2. **PUBLÍQUESE**, la presente resolución en el portal web www.fondos.mma.gob.cl, y notifíquese al interesado al domicilio señalado en el presente instrumento.



ANÓTESE Y ARCHÍVESE.

MARIE CLAUDE PLUMER BODIN
SUBSECRETARIA (S)
MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE

~~SPB~~ / PVP/CRL/CPG/LVF/kvv

C.C.:

- Gabinete Subsecretario.
- Oficina de Implementación Legislativa y Economía Circular.
- División Jurídica.
- SEREMI Medio Ambiente, región de Coquimbo.
- Municipalidad de Ovalle, región de Coquimbo.

MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DE APORTES NO REEMBOLSABLES
MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE - SUBSECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE

Y

MUNICIPALIDAD DE OVALLE

FOLIO N° 37989

En Santiago, a 15 de septiembre de 2022, entre el **MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE - SUBSECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE**, en adelante e indistintamente "la Subsecretaría", RUT N° 61.979.930-5, representada por su Subsecretario don **Maximiliano Proaño Ugalde**, cédula nacional de identidad N° 15.355.516-8, ambos domiciliados para estos efectos en calle San Martín N° 73, ciudad y comuna de Santiago, región Metropolitana por una parte; y por otra, la **MUNICIPALIDAD DE OVALLE**, Rol Único Tributario 69.040.700-0, representada por su Alcalde, don **Claudio Rentería Larrondo**, cédula nacional de identidad N° 6.505.268-7, ambos con domicilio en Avenida Ariztía Poniente N° 7, comuna de Ovalle, región de Coquimbo, en adelante e indistintamente el "Ejecutor", ambas denominadas conjuntamente las "**Partes**", se ha convenido la siguiente modificación:

PRIMERA: ANTECEDENTES

1. El Ministerio del Medio Ambiente cuenta con el Fondo para el Reciclaje destinado a la prevención de la generación, el fomento de la reutilización y la valorización de residuos, cuyo objeto es financiar total o parcialmente proyectos, programas y acciones para prevenir la generación de residuos, fomentar su separación en origen, recolección selectiva, reutilización, reciclaje y otro tipo de valorización, ejecutados por municipalidades o asociaciones de éstas, conforme lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley N°20.920, que establece la Ley Marco para la Gestión de Residuos, la Responsabilidad Extendida del Productor y Fomento al Reciclaje, y según lo establecido en el artículo 1° del Decreto Supremo N°7, de 2017, del Ministerio del Medio Ambiente, que aprueba el Reglamento del Fondo para el Reciclaje.
2. En virtud del mandato legal, mediante la Resolución Exenta N° 1515, de 2017, y modificadas por Resolución Exenta N°1573, de 2019, ambas del Ministerio del Medio Ambiente, se aprobaron las Bases Generales del Fondo para el Reciclaje (en adelante, "Bases Generales").

3. En el mes de octubre del año 2020, se dio inicio al proceso de postulación correspondiente a las Bases Especiales del Fondo para el Reciclaje Exequiel Estay - 2021 (en adelante, "**Bases Especiales**"), aprobadas mediante Resolución Exenta N°1101, de 13 de octubre de 2020 de la Subsecretaría del Medio Ambiente.
4. Como resultado del proceso concursal regido por la Convocatoria individualizada en el numeral anterior, mediante Resolución Exenta N°292, de 13 de abril de 2021, de la Subsecretaría, fue seleccionado el Folio N° 37989, denominado "Ovalle recicla inclusivo", cuyo ejecutor es la Municipalidad de Ovalle, en su calidad de proponente del mismo, beneficiario de los recursos y contraparte técnica del Proyecto, ante la Subsecretaría, de acuerdo al Convenio de aportes no reembolsables suscrito entre las partes y que fuera aprobado mediante Resolución Exenta N°943, de 02 de septiembre de 2021, de la Subsecretaría del Medio Ambiente.
5. Mediante Oficio Ordinario N°1782, de fecha 29 de agosto de 2022, la Municipalidad de Ovalle solicitó a la Subsecretaría, una extensión del plazo de finalización del Proyecto antes singularizado, debido las razones expuestas en el citado instrumento que señala: "dado a que a la fecha aún se está a la espera del convenio en donde la Subsecretaría del Medio Ambiente y la Ilustre Municipalidad de Ovalle convienen modificar el acuerdo suscrito con fecha 20 de abril, aprobado mediante Resolución Exenta N° 566, de 30 de mayo de 2022, con el fin de que este sea aprobado mediante un Decreto Alcaldicioy así, proceder a la ejecución de las actividades pendientes a la fecha."

Al respecto, mediante Resolución Exenta N°0556, de 31 de mayo de 2022, del Ministerio del Medio Ambiente, se aprobó la modificación del convenio celebrado. Asimismo, mediante Resolución Exenta N°01100, de 12 de septiembre de 2022, del Ministerio del Medio Ambiente, se aprobó la modificación de dicho acto administrativo, rectificando la identificación del año de suscripción del acuerdo.

6. Mediante memorándum N°179, de 15 de septiembre de 2022, el Jefe(S) de la Oficina de Implementación Legislativa y Economía Circular remite los antecedentes a la División Jurídica, acompañando aquellos que justifican la solicitud planteada por la Municipalidad, entre ellos el visto bueno de la contraparte

técnica de la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente correspondiente.

7. La cláusula tercera del Convenio singularizado en el numeral 3, permite solicitar, por única vez, la ampliación del plazo de ejecución del Proyecto, toda vez que existan razones fundadas para ello, mediante una solicitud por escrito, dirigida al Subsecretario, respaldada en los antecedentes técnicos y financieros, así como en el historial de ejecución del Proyecto, mientras se encuentre vigente el plazo de ejecución, la que será evaluada por la Subsecretaría.
8. Que, encontrándose vigente el convenio de aportes no reembolsables hasta el 22 de septiembre de la presente anualidad, es procedente realizar la modificación solicitada, extendiendo el plazo de ejecución hasta en tres meses más.
9. Que, habida consideración de los fundamentos expuestos por la Municipalidad de Ovalle, las partes acuerdan proceder a la modificación solicitada.

SEGUNDA: DE LA MODIFICACION.

De acuerdo a lo señalado en los párrafos precedentes, la **Subsecretaría** y el **Ejecutor**, acuerdan modificar el presente convenio, del modo que se indica a continuación:

- a) **Amplíese** el plazo de ejecución señalado en el párrafo segundo de la cláusula tercera, "**Ejecución del Proyecto**", hasta el 22 de diciembre de 2022.

TERCERA: DE LA VIGENCIA DE LAS DEMÁS CLÁUSULAS DEL CONVENIO.

En todo lo que no ha sido modificado por la cláusula anterior, continúa plenamente vigente lo estipulado en el Convenio de Aportes No Reembolsables, suscrito el 3 de mayo de 2021, entre las partes. Asimismo, lo establecido en las resoluciones exentas N°0556, de 31 de mayo de 2022 y N°01100, de 12 de septiembre de 2022, ambas del Ministerio del Medio Ambiente.

CUARTA: PERSONERÍAS.

La personería de don **MAXIMILIANO PROAÑO UGALDE**, para actuar en representación del Ministerio, consta en el Decreto Supremo N°23, de 11 de marzo de 2022, en relación con el Decreto Supremo N°4, de 1 de octubre de 2010, ambos del Ministerio del Medio Ambiente.

La personería de don **CLAUDIO RENTERÍA LARRONDO** para representar al Ejecutor, en calidad de Alcalde de la I. Municipalidad de Ovalle, consta en el Decreto Exento N°4784 de fecha 28 de junio de 2021, de la Municipalidad de Ovalle.

QUINTA: EJEMPLARES.

La presente modificación de convenio se firma en dos (2) ejemplares de igual tenor, validez y fecha.



CLAUDIO RENTERÍA LARRONDO
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE OVALLE



MAXIMILIANO PROAÑO UGALDE
SUBSECRETARIO
MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE